



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, (2) dos de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO 2167

2021-198

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **NUBIA ELENA CHAVERRA RESTREPO** en contra de **COLFONDOS, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, COLPENSIONES Y CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LA MERCED**, por cumplir los requisitos del art 31 del CPTY SS y estar en término oportuno, se da por contestada la demanda respecto a **COLFONDOS, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, COLPENSIONES**.

Conforme lo establece el artículo 301 del CGP se da notificado por conducta concluyente al accionado MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, y se reconoce personería al doctor CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ con T.P No 201.828 del C.S.J.

Igualmente se reconoce personería a la doctora MANUELA ANDREA LOPEZ HENAO con TP número 253.225 del CSJ y conforme el poder otorgado por la firma PALACIO CONSULTORES SAS, quien de acuerdo a documental adjunta lleva la representación judicial de COLPENSIONES, se reconoce personería a la doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO con T.P. 221,371 del C. S. de la J

Para representar a COLFONDOS se reconoce personería al doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, con T.P. No. 267.511 del CSJ.

La contestación allegada por **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LA MERCED** no cumple con los requisitos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se devuelve el mismo para que:

- Deberá allegar el mensaje de datos mediante el cual, se le confirió poder, el cual, deberá contener los requisitos del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se le concede un término de cinco (05) días hábiles conforme al artículo 31 del C.P.T y de S.S., so pena de tener por no contestada la demanda.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

05001310501320210019800

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el**

03/12/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72a4c907015fd6843a9612511f1ddca1fd5cce9917f6b98c03d880864bf7341**

Documento generado en 02/12/2021 08:11:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>